

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., 21 de enero de 2025

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
Bogotá

ASUNTO: PROCESO DE CONTRATACION No. FNA-VGHA-LP-003-2024

El **COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. FNA**, presenta ante esa entidad la propuesta que se acompaña a esta carta, con el objeto es la adquisición de las pólizas de Vida Grupo Deudores, a través de compañías de seguros con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad vigente, en las cuales el Fondo Nacional del Ahorro actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los Decretos 2555 de 2010 y 673 de 2014, 1534 de 2016, así como las Circulares Externas 022 de 2014 y 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales las conforman las pólizas de seguro de Vida Grupo Deudores.

SE PRESENTA A OFERTAR	PÓLIZA
SI	Grupo Vida Deudores para afiliados con créditos hipotecarios (línea de crédito por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, Leasing Habitacional, Arriendo Social, otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a sus afiliados)
	Grupo Vida Deudores para afiliados con crédito educativo otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
	Grupo Vida Deudores para usuarios de crédito educativo otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a los beneficiarios de los afiliados

Nota: Registrar **SI**, si presenta la propuesta. Si no registra nada, se asumirá que no presenta propuesta.

En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguros correspondiente en los términos establecidos en el proceso de la referencia.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

ETAPA REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- a) Que el proponente que represento conoce y acepta los términos del Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
- b) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido del Pliego de Condiciones, de sus Formatos y Anexos, así como el de cada una de las adendas hechos al mismo.
- c) Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo (COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. FNA), ni sus integrantes, accionistas y directores (para sociedades distintas de las anónimas abiertas) nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política, la ley aplicable y el Pliego de Condiciones.
- d) En cumplimiento de lo establecido por el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, declaro que los activos y recursos informados al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., así como aquellos, que en caso dado se utilicen en la ejecución del presente contrato de seguros, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

Los recursos que eventualmente llegare a utilizar para el desarrollo del presente contrato de seguros provienen de las siguientes fuentes: Prima de pólizas de seguros

- e) Que el nombre del representante legal del proponente, su dirección, teléfono y fax son los siguientes:
Nombre: DIEGO MÉNDEZ OÑATE
Dirección: Cra 9 No.24- 38 (Local 202 Mezanine) - Bogotá
Teléfono Celular: 3158483723/ 3208610343 / 3153964497
Correo: carolina.novoa@axacolpatria.co; sandy.merchan@axacolpatria.co; pilar.santamaria@axacolpatria.co
- f) Que nos comprometemos a proveer al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los servicios y coberturas ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el Pliego de Condiciones,

con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en los Formatos No. 8, 9, 11 y 12, allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

- g) Los documentos de REQUISITOS HABILITANTES O ADMISIBILIDAD se presentan previo y cabal conocimiento de los riesgos que se van a asumir y las características puntuales de los servicios, coberturas y seguros que nos obligamos a proveer, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la documentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- h) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de los REQUISITOS HABILITANTES O ADMISIBILIDAD, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- i) Declaramos que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la etapa de REQUISITOS HABILITANTES O ADMISIBILIDAD.
- j) Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente la celebración y suscripción de las pólizas de seguros conforme a los términos del Formato No. 8 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de la presente oferta, y nos comprometemos a suscribirlo, por la sola adjudicación que a nosotros se haga del contrato de seguros, salvo aquellas modificaciones que determine incluir el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del presente proceso de contratación, las que de antemano aceptamos.
- k) Manifestamos y declaramos que los documentos presentados como REQUISITOS HABILITANTES O ADMISIBILIDAD no contienen ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, autorizamos al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para revelar dicha información sin reserva alguna a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de contratación, y al público en general en virtud de derecho de petición.
- l) Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información suministrada en los REQUISITOS HABILITANTES O ADMISIBILIDAD, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la

información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

- m) Que nos obligamos a suministrar a solicitud del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. cualquier información necesaria para la correcta evaluación de los REQUISITOS HABILITANTES O ADMISIBILIDAD, dentro de los terminos que al efecto determine esta entidad.

ETAPA PRESENTACIÓN DE POSTURA

Los siguientes postulados solo aplicarán si la Aseguradora está habilitada para presentar postura económica y ella decide hacerlo.

- a) Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- b) La presente propuesta se presenta previo y cabal conocimiento de los riesgos que se van a asumir y las características puntuales de los servicios, coberturas y seguros que nos obligamos a proveer a través de la presente oferta, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- c) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de postura o propuesta económica presentada, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- d) Declaramos que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de oferta y del contrato de seguros que se celebre.
- e) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, autorizamos al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para revelar dicha información sin reserva alguna a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de contratación, y al público en general en virtud de derecho de petición.
- f) Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente

carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministrada, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

- g) Que para garantizar la seriedad de la propuesta, se adjunta en el Sobre 2 del tomo económico la garantía de seriedad de la oferta solicitada por el Pliego de Condiciones, en los términos y condiciones requeridos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
- h) Que el término de vigencia de la presente propuesta es de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

Atentamente

Razón Social:	COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. FNA
Nombre del Representante Legal:	DIEGO MÉNDEZ OÑATE
C.E. No:	7718216
Dirección:	Cra 9 No.24- 38 (Local 202 Mezanine)
E-mail:	sandy.merchan@axacolpatria.co ; carolina.novoa@axacolpatria.co ; pilar.santamaria@axacolpatria.co
Ciudad:	Bogotá

FIRMA:



FORMATO No. 5

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL COASEGURO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el **COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. FNA** para participar en el Proceso de **LICITACION DE SEGUROS No FNA-VGHA-LP-003-2024**, adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., que tiene por objeto *ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO DEUDORES, A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN LAS CUALES EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS.*, de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los Decretos 2555 de 2010, 673 de 2014 así como las Circulares Externas 022 de 2014, 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales las conforman las pólizas de seguro de Vida Grupo Deudores.

INTEGRANTES DEL COASEGURO:

1. Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. NIT 860.002.183-9
2. Nombre: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. NIT: 860.011.153-6

APORTES: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante:

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	PARTICIPACIÓN: 75%
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	PARTICIPACIÓN: 25%

DURACIÓN: Desde la fecha de presentación de la propuesta, el tiempo del contrato de seguros, su liquidación y cinco (5) años más.

PARÁGRAFO: En caso de resultar adjudicatarios, nos comprometemos a extender la vigencia en caso de prórrogas del contrato por el tiempo adicional que se requiera.

COMPROMISO: Al conformar el coaseguro para participar en el proceso de **LICITACION DE SEGUROS No FNA-VGHA-LP-003-2024**, sus integrantes se comprometen a:

- Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato de seguros.

- Responder según su porcentaje de participación por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato de seguros suscrito con el FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A.
- Responder conforme su participación por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato de seguros.
- No ceder su participación en el coaseguro a otro integrante del mismo sin la autorización previa expresa y escrita de la Entidad
- No ceder su participación en el coaseguro a terceros sin la autorización previa expresa y escrita de la Entidad.
- No revocar el Coaseguro durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) de seguros y el de su liquidación.

DESIGNACIÓN DE COMPAÑÍA LÍDER, REPRESENTANTES LEGALES Y FACULTADES: Las partes convienen designar como Compañía Líder para todos los efectos del presente acuerdo de coaseguro y de la presentación de la oferta a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, quien estará representada legalmente por quien esta designe.

Organización Interna del coaseguro, para la organización del coaseguro, hemos designado como representante legal a **DIEGO MENDEZ OÑATE** identificado con C.E. No.7718216., con domicilio en Bogotá, obrando en condición de representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** NIT. 860.002.183-9 quien tendrá, además de la presentación de la propuesta y suscripción del contrato, las facultades que se describirán más adelante.

PARÁGRAFO 1: Se nombra como suplente del representante legal del presente acuerdo de coaseguro a la siguiente persona:

ANDRES FELIPE URIBE MESA, identificado con C.C. No. 8.029.003 de Medellín, con domicilio en Bogotá, obrando en condición de representante legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** NIT. 860.011.153-6

PARÁGRAFO 2: Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante principal designado y los suplentes aceptan el nombramiento y entiende las obligaciones que se derivan del mismo.

PARÁGRAFO 3: Actuarán como suplentes del representante legal del coaseguro cualquiera de los representante legales de las sociedades que integran el coaseguro, quienes cuentan con idénticas facultades a las del representante legal principal.

PARÁGRAFO 4: Así mismo se acuerda que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., como compañía no líder del coaseguro se someterá a las decisiones de la compañía líder, así como a las condiciones generales y particulares de la póliza y a los anexos que se suscriban.

La Líder actuará con todas las facultades inherentes a la designación, de conformidad con las reglas básicas que regulan las relaciones entre las partes y las disposiciones legales aplicables, quedando facultada para:

- a) Presentar propuesta a nombre de los integrantes del acuerdo de coaseguro.
- b) Notificarse en representación de los demás miembros o coaseguradoras, de todos los actos relacionados con la presentación de la oferta, trámite y adjudicación de los contratos de seguro, interponer los recursos, solicitar aclaraciones, hacer observaciones y demás que sean necesarios en el presente proceso.
- c) Efectuar los trámites necesarios para la colocación del reaseguro facultativo, si fuese necesario, siguiendo para el efecto las políticas, procedimientos legales, técnicos y económicos usuales en esta clase de negocios.
- d) Expedir las pólizas, anexos, certificados de modificación, renovación o prórroga a que haya lugar, correspondiente a los contratos de seguros adjudicados, y de acuerdo con los porcentajes de participación de cada aseguradora.
- e) Recaudar las primas y distribuirlas de conformidad con la participación de los integrantes del acuerdo de coaseguro, previa la deducción correspondiente a los reaseguradores.
- f) Tramitar las reclamaciones, indemnizaciones por los siniestros que afecten los contratos de seguro objeto de la **LICITACION DE SEGUROS No FNA-VGHA-LP-003-2024**.
- g) Recaudar la participación que corresponda en las indemnizaciones canceladas y tramitar los reembolsos de los reaseguradores
- h) Representar judicial y extrajudicialmente a los miembros del coaseguro en los términos del poder conferido.
- i) En desarrollo a sus funciones, el líder tendrá las limitaciones que le impongan las normas legales que regulan a las compañías de seguros y los contratos de seguro.
- j) Firmar los documentos necesarios para la presentación de ofertas.

AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA: Los miembros del coaseguro y sus representantes legales manifiestan que se encuentran autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos correspondientes al presente proceso de contratación y que la duración para operar es superior a cinco (5) años.

RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COASEGURO: Las coaseguradoras responderán ante el asegurado individualmente hasta por la cuota asumida por cada uno en cada contrato de seguro, conforme a la distribución señalada en el presente acuerdo.

NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en lo previsto en este convenio serán aplicables las normas del Código de Comercio y demás concordantes.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los integrantes del presente acuerdo manifestamos que, ninguno de los integrantes del coaseguro, ni el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) del proponente, ni el proponente mismo (COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. FNA), ni sus integrantes, accionistas y/o directores (para sociedades distintas de las anónimas abiertas) nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política, la ley aplicable y el Pliego de Condiciones. Así mismo, manifestamos que no tenemos prohibiciones para contratar con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

DOMICILIO: Para todos los efectos del presente acuerdo, las partes convienen como domicilio la Carrera 9 No. 24-38 (local 202- Mezanine) ciudad de Bogotá D.C.

Personas responsables de la información: María Carolina Novoa Rojas / Sandy Shirley Merchan Achury; Celular 3158483723 / 3208610343, Correo electrónico: Carolina.novoa@axacolpatria.co / Sandy.merchan@axacolpatria.co

FACTURACIÓN: Las partes acuerdan que para efectos de pago, la facturación estará a cargo del líder del coaseguro, quien para los efectos aportará una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados de la aceptación de oferta en caso de adjudicársele, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Por ende las partes acuerdan que la entidad, deberá pagar las primas así:

El Cien por ciento (100%) de las pólizas adjudicadas de Seguro de Vida Grupo Deudores, serán pagas a favor de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** como líder del coaseguro, identificada con Nit. 860.002.183-9, a la cuenta corriente No. 121031066 de SCOTIABANK COLPATRIA, quien a su vez distribuirá el pago a cada uno de los integrantes del coaseguro de acuerdo con su participación.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025.

AXA COLPATRIA SEGURO DE VIDA S.A.

NIT: 860.002.183-9



DIEGO MENDEZ OÑATE

C.E. No.7718216

Representante Legal

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Representante Legal Principal

COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. FNA

Carrera 9 No. 24-38 (local 202- Mezanine) - Bogotá

Teléfono: 601 4235757

Celular 3158483723 / 3208610343

(Esta hoja hace parte integrante de la conformación del coaseguro con destino al proceso de selección adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en desarrollo de la (LICITACION DE SEGUROS No FNA-VGHA-LP-003-2024)

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NIT: 860.011.153-6



ANDRES FELIPE URIBE MESA

C.C. No. 8.029.003 de Medellín

Representante Legal

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Representante Legal Suplente

COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. FNA

Dirección: Autopista Norte No. 94-72 Bogotá D.C.

Teléfono: 6016502200

Celular: 3153442744

(Esta hoja hace parte integrante de la conformación del coaseguro con destino al proceso de selección adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en desarrollo de la (LICITACION DE SEGUROS No FNA-VGHA-LP-003-2024)

SCOTIABANK COLPATRIA

NIT 860.034.594-1

INFORMA:

Que nuestro cliente **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, Identificado bajo el Nit. **8600021839** se encuentra vinculado a nuestra entidad a través de la cuenta corriente No. **121031066**, encontrándose activa a la fecha.

El presente certificado se expide en Bogotá a los 2 días del mes de enero de 2025.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria y sin que ello signifique garantía ni responsabilidad de nuestra parte.

Cordialmente,



Servicio al Cliente Banca Corporativa
Scotiabank Colpatría

CX-20250102067



Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - **Cali:** 4891616 - **Medellín:** 6041616 - **Barranquilla:** 3851616 - **Ibagué:** 2771616 - **Pereira:** 3401616
Cartagena: 6931616 - **Neiva:** 8631616 - **Bucaramanga:** 6971616 - **Cúcuta:** 5955195 - **Santa Marta:** 4365966 -
Villavicencio: 6836126 - **Valedupar:** 5898480 - **Popayán:** 8353735 - **Resto del país:** 018000 522222



www.scotiabankcolpatría.com

FORMATO No. 10

CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. FNA actuando en coaseguro se compromete a otorgar cobertura para las pólizas objeto de esta contratación para los cuales ha presentado oferta conforme a la carta de presentación de la propuesta que incluye como Formato No. 1 de la presente propuesta, conforme a las coberturas y sublímites asegurados, los límites y demás condiciones técnicas estipuladas que se describen en las CONDICIONES TÉCNICAS DE ESTA PROPUESTA.

1. LA ASEGURADORA se compromete a efectuar el pago de la gestión por administración y recaudo al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de pago de las primas mensuales.
2. LA ASEGURADORA se compromete a la expedición y entrega de las pólizas en un plazo por lo menos siete (7) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de las pólizas actuales.
3. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. se reserva el derecho de contratar los seguros para todos los bienes consignados en el presente proceso de contratación, o excluir los que de acuerdo con su criterio y conveniencia determine. De igual manera, cuando estén en vigencia los contratos de seguros, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. se reserva el derecho de realizar las modificaciones a que haya lugar, como inclusión de personas, nuevos bienes, exclusión de los mismos, modificación de valor asegurado, etc. LA ASEGURADORA se obliga a aceptar estas modificaciones, y si se trata de inclusiones se obliga a otorgar para las mismas o iguales condiciones a las ofrecidas inicialmente.
4. La vigencia técnica de cada seguro que sea objeto de adjudicación a la ASEGURADORA, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio, será a partir del 1 de febrero de 2025, a las 00:00 horas.
5. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., pagará el valor de las primas, de acuerdo con los siguientes plazos:

El pago de las pólizas de seguros de deudores se efectuará dentro de los Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se reciben los certificados expedidos mensualmente con sus respectivos soportes.

Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de LA ASEGURADORA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA

A continuación se describen todas las obligaciones y servicios básicos a los cuales se obliga la ASEGURADORA por virtud de la presentación de la presente propuesta:

1. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado en los términos y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulan.
2. Expedir la Nota de Cobertura de la póliza correspondiente al presente proceso de licitación de conformidad con las necesidades de la Entidad.
3. Expedir y suscribir las pólizas con sus formatos, descritas en estos estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y anexos técnicos, en un plazo de por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de las pólizas actuales.
4. Responder a las consultas efectuadas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y/o su Corredor de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud, con el fin de atender oportunamente los requerimientos efectuados.
5. La Aseguradora deberá, cuando el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. así lo solicite, hacer la devolución de las primas no causadas, ya sea por solicitud de los afiliados o por pago de siniestros.
6. La Aseguradora se compromete expresamente a No Revocar de manera Unilateral la póliza.
7. La Aseguradora se compromete a otorgar cobertura para los seguros que presentó oferta, conforme a las coberturas y demás condiciones técnicas básicas obligatorias.
8. La Aseguradora, en caso de optar por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. como entidad recaudadora, debe considerar en su oferta la remuneración por gestión administrativa por el manejo de las pólizas de Vida Grupo Deudores, y se compromete, para con la entidad, a efectuar dicho pago dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir de la fecha de envío por parte de la entidad de la factura electrónica.

9. La Aseguradora se compromete a otorgar cobertura o vinculación en la(s) póliza(s) de nuevos deudores del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
10. La Aseguradora se compromete a excluir o desvincular de la(s) póliza(s) a los deudores del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., que voluntariamente lo soliciten, con la autorización previa de la entidad., adicionalmente excluirá aquellos deudores que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. solicite.
11. Durante la ejecución del contrato allegará mensualmente la certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal.
12. Las demás señaladas en la ley y las normas mercantiles generales y especiales que rigen el contrato de seguro.

ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

“En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el FONDO en su calidad de responsable de la base de datos que contiene datos personales de <tipo de datos personales>, declara que el CONTRATISTA, en adelante EL ENCARGADO, está autorizado para acceder a la base de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. EL ENCARGADO actuara por cuenta del FONDO que decide sobre la finalidad y usos de tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para el presente contrato, como una transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente.

Es por ello que, para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la ley de protección de datos personales, EL ENCARGADO será considerado como “encargado de tratamiento” de la referida base de datos y en consecuencia, se establece expresamente que EL ENCARGADO únicamente tratara los datos conforme a las instrucciones del FONDO, expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que el FONDO así lo determine de manera expresa, la transferencia que derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.

EL ENCARGADO adoptara las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

EL ENCARGADO o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de estos, obligación que subsistirá aun después de finalizada sus relaciones con el responsable.

Una vez cumplida la prestación del servicio pactado, y cuando ya el tratamiento de datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por EL ENCARGADO al FONDO, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. No procederá la supresión de los datos personales cuando exista un privilegio legal que exija su conservación, en cuyo caso EL ENCARGADO deberá devolver los mismos al FONDO, suscribiendo un acta de entrega, quien garantizara su conservación.”

CLAUSULA DE TRANSFERENCIA DE DATOS

“TRANSFERENCIA DE DATOS: Las partes acuerdan que son responsables, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, de proteger los datos personales de los <tipo de datos personales> que deriven como consecuencia de la ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad citada, contra la destrucción, pérdida, alteración no autorizada, divulgación o acceso indebido o accidental.

Asimismo, se establece expresamente que ambas partes trataran exclusivamente los datos personales de los <tipo de datos personales> con las limitaciones expresadas en el presente contrato y en la autorización que los titulares de los datos del que las partes disponen una copia para tratar los datos conforme a las exigencias de este.

Declaran ambas partes que cuentan con las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para la protección de la información personal y que la transferencia se realizará cumpliendo las medidas necesarias que garanticen la seguridad y privacidad de la información.”

Cuando aplique transferencia de datos internacionales

“TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS: Las partes acuerdan que son responsables, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, de proteger los datos personales de los <tipo de datos personales> que deriven como consecuencia de la ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad citada, contra la destrucción, pérdida, alteración no autorizada, divulgación o acceso indebido o accidental.

Asimismo, se establece expresamente que ambas partes trataran exclusivamente los datos personales de los afiliados con las limitaciones expresadas en el presente contrato y en la autorización que los titulares de los datos del que las partes disponen una copia para tratar los datos conforme a las exigencias de este. La transferencia internacional de datos se realiza con el único propósito de almacenamiento de información. Al respecto, declaran ambas partes que cuentan con las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para la protección de la información personal y que la transferencia se realiza cumpliendo las medidas necesarias que garanticen la seguridad y privacidad de la información.”

NOTA: Terminación anticipada, cada contrato podrá darse por terminado por incumplimiento por parte de las aseguradoras de las obligaciones contractuales, por lo cual el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, lo cual realizará mediante escrito motivado, previos descargos realizados por parte de la entidad aseguradora, garantizando así el debido proceso y el derecho de defensa.

En el evento de existir una terminación anticipada del contrato por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., se celebrará un nuevo contrato con el segundo mejor postor de la presente Licitación, siempre que la misma se produzca dentro de los 3 meses siguientes a la adjudicación.

MODIFICACIONES

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá incluir o excluir, personas, intereses y/o bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de los intereses asegurables, con el cobro o devolución de la prima respectiva.

CESIÓN

LA ASEGURADORA no podrá ceder el contrato de seguro, salvo las excepciones de Ley sin la aprobación previa y expresa del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio, LA ASEGURADORA acepta de antemano y sin requisitos o requerimientos adicionales, la cesión de la póliza que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. llegue a efectuar en favor de otra persona jurídica, en virtud de reformas

administrativas del Estado, cuando se efectúe la transformación, fusión, absorción, o escisión de la ENTIDAD, o para la realización de operaciones de titularización, descuento o cualquier otra operación sobre su cartera, o simplemente cuando por voluntad propia de la entidad efectúe la transferencia de la totalidad o parte de los intereses asegurados a cualquier título.

DOMICILIO

Para todos los efectos legales, se tendrá la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio de los contratos de seguro derivados de la adjudicación total o parcial del Programa de Seguros del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. que se haga a LA ASEGURADORA.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de Enero de 2025.

Razón Social: COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. FNA
Nombre del representante legal: DIEGO MÉNDEZ OÑATE
C.E. No: 7718216
Dirección: Cra 9 No.24- 38 (Local 202 Mezanine)
E-mail: sandy.merchan@axacolpatria.co; carolina.novoa@axacolpatria.co ;
pilar.santamaria@axacolpatria.co
Ciudad: Bogotá

FIRMA:





SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18	NO.PÓLIZA 18-45-101178658	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
20 01 2025	21 01 2025		00:00	21 05 2025		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. FNA	IDENTIFICACIÓN NAD: 420.674-0
DIRECCIÓN: CARRERA 9 NO. 24-38 (LOCAL 202- MEZANINE)	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6014235757

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.284-4
DIRECCIÓN: KR 65 NRO. 11 - 83	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 3810150
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA AL PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION DE SEGUROS No. FNA-VGHA-LP-003-2024, CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DE LAS POLIZAS DE VIDA GRUPO DEUDORES, A TRAVES DE COMPAÑIAS DE SEGUROS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN LAS CUALES EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. ACTUA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS.

ALCANCE DEL OBJETO:LOS SEGUROS PARA CONTRATAR CORRESPONDEN A LAS POLIZAS RELACIONADAS A CONTINUACION:

SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS HIPOTECARIOS Y LEASING HABITACIONAL. POLIZA: GRUPO VIDA DEUDORES PARA AFILIADOS CON CREDITOS HIPOTECARIOS (LINEA DE CREDITO POR CESANTIAS, AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL, LEASING HABITACIONAL, ARRIENDO SOCIAL, OTORGADO POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. A SUS AFILIADOS).

SEGUROS NO ASOCIADOS A CREDITOS HIPOTECARIOS Y LEASING HABITACIONAL. POLIZA:

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	21/01/2025	21/05/2025	\$ 6,700,000,000.00
FECHA ADJUDICACIÓN : 21/01/2025			

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :		
NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.	860011153-6	25.00
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	860002183-9	75.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***6,700,000.00	\$ *****20,000.00	\$ ***1,276,800.00	\$ *****7,996,800.00	\$ ****6,700,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIRECTA	4013	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-45-101178658

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oieda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

DIANA JIMENEZA

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL CHICO				COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-45-101178658		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
20 01 2025			21 01 2025			00:00	21 05 2025			23:59	EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. FNA								IDENTIFICACIÓN NAD: 420.674-0		
DIRECCIÓN: CARRERA 9 NO. 24-38 (LOCAL 202- MEZANINE)						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6014235757	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.284-4		
DIRECCIÓN: KR 65 NRO. 11 - 83						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3810150	

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA

GRUPO VIDA DEUDORES PARA AFILIADOS CON CREDITO EDUCATIVO OTORGADO POR EL FNA

GRUPO VIDA DEUDORES PARA USUARIOS DE CREDITO EDUCATIVO OTORGADO POR EL FNA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS AFILIADOS.

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CREDITO HIPOTECARIO: AMPARAR A TODAS LAS PERSONAS CON CREDITOS HIPOTECARIOS OTORGADOS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. A SUS AFILIADOS POR CESANTIAS, AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL, O LOCATARIOS BENEFICIARIOS DE LEASING HABITACIONAL Y/O ARRIENDO SOCIAL, CONTRA LOS RIESGOS DE MUERTE E INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y ENFERMEDADES GRAVES, A PARTIR DE LA FECHA DE DESEMBOLSO DEL CREDITO APROBADO POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES DE CREDITOS PARA EDUCACION:

AMPARAR A TODOS LOS AFILIADOS BENEFICIARIOS DE CREDITO PARA EDUCACION OTORGADO POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CONTRA LOS RIESGOS DE MUERTE E INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, A PARTIR DE LA FECHA DE DESEMBOLSO DEL CREDITO APROBADO POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

SEGURO DE VIDA GRUPO USUARIOS CREDITO PARA EDUCACION:

AMPARAR A TODOS LOS USUARIOS BENEFICIARIOS DE CREDITO PARA EDUCACION OTORGADO AL AFILIADO POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA LOS RIESGOS DE MUERTE E INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, A PARTIR DE LA FECHA DE DESEMBOLSO DEL CREDITO APROBADO POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A..

ESTA SERIEDAD AMPARA LOS RIESGOS CON EL ALCANCE Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY Y EN EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

PORCENTAJE (%) CON EL QUE PARTICIPA CADA INTEGRANTE DEL COASEGURO:

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

PARTICIPACION: 75%

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

PARTICIPACION: 25%

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-45-101178658

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DIANA JIMENEZA

2



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101178658, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 20 días del mes de ENERO de 2025

18-45-101178658

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES
PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO. _____**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. ANTICIPOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.



1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE SERVICIOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN



ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:



PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: **A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, **LA ENTIDAD** LO CITARÁ A ÉL Y AL **GARANTE**, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTA Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. **C)** UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR **LA ENTIDAD** POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15



(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL **D)** EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. **LA ENTIDAD** PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

PARAGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

PARAGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO



COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO



EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.



Realiza tus pagos de una manera ágil con **Pago seguro por PSE** 

La operación arrojó como resultado:

La operación finalizó exitosamente.

Cliente :	9006403345
Empresa :	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Factura No. :	1658296777
Descripción :	Transaccion de pago
Valor Pagado :	\$7,996,800.00
Código Unico de Seguimiento :	1208191681
Referencia 1:	1658296777
Referencia 2:	NIT
Referencia 3:	8600095786
No. Autorización Pago :	107678486
Fecha de Pago :	2025-01-20 05:20:14

ACEPTAR

IMPRIMIR

Para mayor información sobre sus transacciones comuníquese con la línea de Scotiabank Colpatría: Bogotá 7561616 Cali 4891616 Ibagué 2771616 Medellín 6041616 Neiva 8631616 Pereira 3401616 Bucaramanga 6971616 Barranquilla 3851616 Cartagena 6931616 y para el resto del país 018000 522222.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 46799996

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	20/01/2025	4013	DIRECTA
Tomador:	COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. FNA				NIT/CC 420674
Suma de:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. *****				
Pagador:	AXA COLPATRIA SEGUROS SA				NIT/CC 860002184
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #259104690				
Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
18-CHICO-45-CU. PARTICULAR.- 101178658-0-1	\$6.700.000,00	\$20.000,00	\$1.276.800,00	\$0,00	\$7.996.800,00
Otros conceptos de pago					Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES					\$7.996.800,00
Forma de pago					
AHORRO				Ahorro:	\$7.996.800,00
				Corriente:	\$0,00
				Tarjeta:	\$0,00
				Otro:	\$0,00
Transacción: 16911713				Total:	\$7.996.800,00
				Cajero:	PAGUESTADO

FORMATO No. 11
CERTIFICACIÓN DE RESPALDO DE REASEGURO

Bogotá 21 de Enero de 2025.

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ciudad

ASUNTO: PROPUESTA PARA EL PROCESO DE LICITACION FNA-VGHA-LP-003-2024

El suscrito representante legal del **COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. FNA** actuando en coaseguro de conformidad con lo establecido en el proceso de la referencia, por medio de la presente declaro bajo la gravedad de juramento, que nuestra oferta presentada para la celebración del contrato, objeto de la presente convocatoria, relacionado en el Formato No. 1 – Carta de presentación de la propuesta, cumple las siguientes condiciones de respaldo de reaseguro facultativo, retención propia (retención neta, contrato automático, u otra modalidad):

Certifico que la propuesta presentada para la póliza objeto de contratación, cuenta con respaldo mínimo del 60%, así:

REASEGURO (*)	PORCENTAJE (%) CERTIFICADO (*)
Porcentaje de reaseguro facultativo.	<u>0% PARTE DE 100%</u>
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, u otra modalidad)	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. <u>75% PARTE DE 100%</u>
	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. <u>25% PARTE DE 100%</u>
TOTAL DE RESPALDO CERTIFICADA (*)	<u>100% PARTE DE 100%</u>

(*) **Nota:** En todo caso el respaldo de la propuesta ya sea por reaseguro facultativo o por capacidad propia (contratos o retención propia) no podrá ser inferior al 60%.

A continuación, me permito indicar la información referente a la nómina de reaseguradores con que cuenta la oferta presentada por la Compañía que represento, para el respaldo de reaseguro facultativo de la póliza objeto de contratación:

Nombre o Razón social	País de origen	Porcentaje de respaldo	Entidad calificadora	Calificación
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Así mismo declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Que los reaseguradores que respaldan la propuesta presentada, se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX que lleva la Superintendencia Financiera, con inscripción vigente.
2. Que en caso de adjudicación efectuaremos la colocación del porcentaje de reaseguro facultativo requerido para completar la colocación del 100%, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del acto de adjudicación y en todo caso tendremos colocado el 100% del respaldo de reaseguro antes de la fecha y hora de inicio de la vigencia técnica de las respectivas pólizas, con reaseguradores con inscripción vigente en el REACOEX.
3. Que acepto el compromiso de conservar los reaseguradores señalados en este documento, durante el período de adjudicación y vigencia de las pólizas. En el eventual caso que haya necesidad de modificar la nómina durante la vigencia de los seguros, el (los) nuevo(s) reasegurador(es), deberá(n) estar calificado(s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a remplazar y de tales cambios se le informarán a la entidad anticipadamente.

Razón Social: COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. FNA
Nombre: DIEGO MÉNDEZ OÑATE
Representante Legal Principal
C.E. No: 7718216
Dirección: Cra 9 No.24- 38 (Local 202 Mezanine)
E-mail: sandy.merchan@axacolpatria.co; carolina.novoa@axacolpatria.co ;
pilar.santamaria@axacolpatria.co
Ciudad: Bogotá

FIRMA  _____

NOMINA DE REASEGURADORAS

01/10/2024 A 30/09/2025

Contrato Operativo:

RAMO	NOMINA DE REASEGURADORES	CALIFICACION	PARTICIPACION	FIRMA CALIFICADORA
Vida Grupo Vida Grupo Deudores Accidentes Personales	HANNOVER RUCK (Alemania)	AA-	55%	Standard & Poor's
Vida Grupo Vida Grupo Deudores Accidentes Personales	CCR RE (Francia)	A	20%	A.M. Best
Vida Grupo Vida Grupo Deudores Accidentes Personales	MAPFRE RE (España)	A+	15%	Standard & Poor's
Vida Grupo Vida Grupo Deudores Accidentes Personales	SWISS RE (Suiza)	A+	10%	A.M. Best

* La calificación de los reaseguradores corresponde a la registrada en el REACOEX en el momento de la renovación del contrato de Reaseguros



ANDRES FELIPE URIBE MESA
C.C. 8.029.003 de Medellín
Representante Legal
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
NIT: 860.011.153-6
Autopista Norte No. 94-72
Bogotá

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502.
Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.
Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									
DELEGATURA PARA SEGUROS									
REGISTRO DE REASEGURADORES Y CORREDORES DE REASEGUROS DEL EXTERIOR									
LISTADO DE REASEGURADORES DEL EXTERIOR									
DICIEMBRE DE 2024									
REASEGURADORES		PAÍS	CALIFICACIÓN*				OR*	AGENCIAS DE SUSCRIPCIÓN	ACTUALIZACIÓN
			1	2	3	4			
78	CCR RE	FRANCIA		A					Actualizado 2024
131	HANNOVER RÜCK SE (Antes HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.)	ALEMANIA	AA-				X		Actualizado 2024
161	MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	ESPAÑA	A+	A			X	Agencias	Actualizado 2024
240	SWISS RE INTERNATIONAL S.E. antes (SR INTERNATIONAL BUSINESS INSURANCE COMPANY LIMITED)	LUXEMBURGO		A+					Actualizado 2024

1	Standard & Poor's
2	A.M. Best
3	itch Ibca (Duff and Phelps)
4	Moody's
OR*	Oficina de Representación

De acuerdo con lo señalado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el objeto del REACOEX es el de permitir a las entidades de seguros evaluar la calidad de los reaseguradores y corredores de reaseguros del exterior que operen en Colombia a fin de que solo contraten con aquellos que cumplan con condiciones mínimas de solvencia, experiencia y profesionalismo. Por lo tanto, se entiende que el que la Superintendencia Financiera de Colombia lleve tal registro no exime a las entidades aseguradoras de la responsabilidad que tienen de efectuar, como parte de una adecuada gestión de riesgo y en cumplimiento de sus propios procedimientos de control interno, un análisis y evaluación de la estabilidad y confiabilidad de los reaseguradores y corredores de reaseguros del exterior con quienes desean contratar. Por su propia naturaleza, dicho registro tampoco implica garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el reasegurador o corredor de reaseguros del exterior, ni supone respaldo de ninguna naturaleza por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.



CERTIFICACION DE REASEGURADORES AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
NOMINA DE REASEGURADORES 2025

Ramo	Nombre	País de origen	Porcentaje de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora
Grupo Vida WXL	AXA S.A.	Francia	100,00%	A+	Standard & Poor's
	Total		100,0%		
	Hannover Ruck SE	Alemania	50,00%	AA-	Standard & Poor's
Grupo Vida (CAT)	Navigators Insurance Company	Estados Unidos	50,00%	A+	A.M. Best
	Total		100,0%		

Nota:

Los reaseguradores anteriormente relacionados se encuentran inscritos en el REACOEX, se anexa certificado descargado de la pagina web de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Estos contratos automaticos se encuentran vigentes durante el año 2025 y se renovaran automaticamente cada año, velando por las necesidades de Axa Colpatría y los futuros riesgos que asume.

DIEGO MENDEZ OÑATE
C.E 7718216
Representante Legal
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
NIT: 860.002.183 – 9

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA								
DELEGATURA PARA SEGUROS								
REGISTRO DE REASEGURADORES Y CORREDORES DE REASEGUROS DEL EXTERIOR								
LISTADO DE REASEGURADORES DEL EXTERIOR								
DICIEMBRE DE 2024								
REASEGURADORES		PAIS	CALIFICACIÓN*				OR*	AGENCIAS DE SUSCRIPCIÓN
			1	2	3	4		ACTUALIZACIÓN
52	AXA S.A.	FRANCIA	A+					Actualizado 2024
131	HANNOVER RÜCK SE (Antes HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.)	ALEMANIA	AA-				X	Actualizado 2024
174	NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	U.S.A.	A+					Actualizado 2024

1	Standard & Poor's
2	A.M. Best
3	Fitch Ibca (Duff and Phelps)
4	Moody's
OR*	Oficina de Representacion

De acuerdo con lo señalado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el objeto del REACOE es el de permitir a las entidades de seguros evaluar la calidad de los reaseguradores y corredores de reaseguros del exterior que operen en Colombia a fin de que sólo contraten con aquellos que cumplan con condiciones mínimas de solvencia, experiencia y profesionalismo. Por lo tanto, se entiende que el que la Superintendencia Financiera de Colombia lleve tal registro no exime a las entidades aseguradoras de la responsabilidad que tienen de efectuar, como parte de una adecuada gestión de riesgo y en cumplimiento de sus propios procedimientos de control interno, un análisis y evaluación de la estabilidad y confiabilidad de los reaseguradores y corredores de reaseguros del exterior con quienes desean contratar. Por su propia naturaleza, dicho registro tampoco implica garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el reasegurador o corredor de reaseguros del exterior, ni supone respaldo de ninguna naturaleza por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.